

**PLAN INTEGRADO DE CAZA DEL TERRENO AFECTADO POR EL INCENDIO DE  
“SIERRA DE MIJAS” EN JULIO DE 2022**

**PROVINCIA DE MÁLAGA  
NOVIEMBRE 2022**





## **INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS**

Los incendios forestales son uno de los principales problemas de degradación del medio natural. En el caso que nos ocupa, la caza, inciden sobre la fauna de forma directa por la posible mortalidad de los ejemplares y de forma indirecta por la destrucción del hábitat necesario para su desarrollo y viabilidad.

El 15 de julio de 2022 inició un incendio forestal en el término municipal de Mijas (Málaga), que se declaró extinguido el 03 de agosto, afectando a 1.870 hectáreas de tres municipios de la provincia de Málaga: Mijas, Alhaurín de la Torre y Alhaurín el Grande. Un incendio forestal declarado en una zona de terreno abrupto y con arboleda densa, acompañado de condiciones climáticas adversas, con temperaturas inusualmente altas.

Desde el punto de vista cinegético, además de la mortalidad directa o el desplazamiento de ejemplares, el daño más importante es la desaparición del hábitat natural, del alimento y del refugio de las principales especies cinegéticas. En esta situación excepcional, con una superficie recorrida por el fuego que afecta total o parcialmente a 4 cotos de caza, es necesaria la adopción por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de una serie de medidas orientadas al desarrollo de una adecuada planificación y ordenación de los recursos cinegéticos. Tal planteamiento se realiza a través de la figura del **Plan Integrado de Caza (PIC)**, prevista en el artículo 38.3 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, y en el apartado 5 del artículo 12 del Decreto 126/2017, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía: “*La Consejería competente en materia de caza fomentará la elaboración de planes integrados de caza, pudiendo elaborarlos y aprobarlos de oficio o a instancia de parte en una determinada zona cuando concurren circunstancias de sobredensidad o rarificación de especies, epizootias de las poblaciones, terrenos afectados por incendios u otros episodios sanitarios que lo justifiquen (...)*”.

También es importante destacar que a través del artículo 20 de la Ley 8/2003, referido a situaciones excepcionales de daño o riesgo para los recursos naturales, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul puede adoptar las medidas necesarias, incluyendo moratorias temporales o prohibiciones especiales y cualquier otra de carácter excepcional dirigida a evitar o reducir el riesgo, paliar el daño o restaurar los recursos naturales afectados.

La figura del Plan Integrado de Caza se define en el artículo 38.3 de la Ley 8/2003 de la flora y fauna silvestres, donde además se especifica que su elaboración puede ser de oficio por la Administración al concurrir circunstancias excepcionales de orden sanitario, biológico o ecológico que lo justifiquen.

El art. 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio), establece que el órgano competente de la comunidad autónoma fijará las medidas encaminadas a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.



Este Plan Integrado de Caza pretende dar las directrices básicas para el desarrollo de la actividad cinegética en aquellos terrenos afectados por el incendio, incluidos los terrenos no afectados dentro de cotos de caza afectados en grado alguno, estableciendo un seguimiento y análisis continuado a través de las correspondientes revisiones contempladas en el mismo, que sin duda serán fundamentales para la toma de decisiones sobre el futuro cinegético de la zona afectada.

Las principales modificaciones en la gestión cinegética de dichas áreas están basadas en mantener densidades idóneas de especies cinegéticas, proteger el hábitat dañado por los efectos del fuego y además establecer unas condiciones especiales en los aprovechamientos cinegéticos de dichos cotos.

### **ESTADO LEGAL Y SITUACIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA DE LOS COTOS PREVIO A LA ELABORACIÓN DEL PLAN INTEGRADO DE CAZA.**

Los terrenos afectados por el incendio comprende, en mayor o menor medida, tres municipios de la provincia de Málaga: Mijas, Alhaurín de la Torre y Alhaurín el Grande, todos ellos dentro del Área Cinegética Ronda-Grazalema.

El incendio ha afectado en mayor o menor grado a cuatro cotos de caza. La titularidad de los mismos se reparte entre cotos privados (1) y 3 cotos deportivos gestionados por sociedades de cazadores de los municipios afectados.

#### **Tipo y aprovechamientos de los cotos incluidos en el Plan.**

MATRÍCULA	NOMBRE	MUNICIPIO	TIPO DE COTO	APROVECHAMIENTO	
				PRINCIPAL	SECUNDARIO
MA10363	SIERRA BLANCA	MIJAS	DEPORTIVO	MAYOR	MENOR
MA10777	LA MEZQUITA	ALHAURÍN DE LA TORRE	DEPORTIVO	MENOR	MAYOR
MA10626	LAS MEZQUITAS LAURO	ALHAURÍN DE LA TORRE	PRIVADO	MENOR	MAYOR
MA10287	LA SIERRA	ALHAURÍN EL GRANDE	DEPORTIVO	MENOR	MAYOR

#### **Titularidad de los cotos incluidos en el Plan.**

MATRÍCULA	NOMBRE	MUNICIPIO	TITULARIDAD
MA10363	SIERRA BLANCA	MIJAS	SOCIEDAD DE CAZADORES DE MIJAS
MA10777	LA MEZQUITA	ALHAURÍN DE LA TORRE	SOCIEDAD DE CAZADORES LA TORRE
MA10626	LAS MEZQUITAS LAURO	ALHAURÍN DE LA TORRE	SOCIEDAD DE CAZADORES LA TORRE
MA10287	LA SIERRA	ALHAURÍN EL GRANDE	SOCIEDAD FEDERADA DE CAZA ALHAURÍN EL GRANDE

#### **Afección de los cotos incluidos en el Plan.**

MATRÍCULA	NOMBRE	MUNICIPIO	Sup. Total Coto (ha)	Sup. Afectada (ha)	% Sup.Afectada	Sup.No afectada	% Sup.NO Afectada
MA10363	SIERRA BLANCA	MIJAS	1657,99	346,76	20,91	1.311,23	79,09
MA10777	LA MEZQUITA	ALHAURÍN DE LA TORRE	690,45	535,30	77,53	155,15	22,47
MA10626	LAS MEZQUITAS LAURO	ALHAURÍN DE LA TORRE	482,92	133,97	27,74	348,95	72,26
MA10287	LA SIERRA	ALHAURÍN EL GRANDE	1660,1	766,70	46,18	893,40	53,82
<b>TOTAL</b>			<b>4.491,46</b>	<b>1.782,74</b>	<b>39,69</b>	<b>2.708,72</b>	<b>60,31</b>



## ***SITUACIÓN CINEGÉTICA PREVIA AL INCENDIO DE LOS COTOS DE CAZA AFECTADOS.***

### *Coto SIERRA BLANCA MA-10363.*

Coto DEPORTIVO de Caza MAYOR con aprovechamiento secundario de caza menor y una superficie de 1.657,99 ha. en el t.m. de Mijas.

La superficie del mismo afectada por el fuego en cualquiera de sus grados es de 346,76 hectáreas, lo que supone un 20,91 % del total acotado y su titular es la Sociedad de Cazadores de Mijas. De la superficie afectada, prácticamente al completo, 341,06 ha pertenecen al M.P. MA-30004AY Sierra Blanca y Bermeja, propiedad del Ayuntamiento de Mijas.

La gestión cinegética de este coto, esta regida por un PTC en vigor hasta la temporada cinegética 2024/2025.

El acotado se afecta tras el incendio en parte de las Manchas de caza destinadas a las modalidades colectivas de caza mayor y parte de la Zona de Reserva del mismo.

### *Coto LA MEZQUITA MA-10777.*

Coto DEPORTIVO de Caza MENOR con aprovechamiento secundario de jabalí y una superficie de 690,45 ha. en el t.m. de Alhaurín de la Torre.

La superficie del mismo afectada por el fuego en cualquiera de sus grados es de 535,30 hectáreas, lo que supone un 77,53 % del total acotado y su titular es la Sociedad de Cazadores La Torre.

La gestión cinegética de este coto, esta regida por un PTC en vigor hasta la temporada cinegética 2024/2025.

El acotado se afecta tras el incendio en parte de las Manchas de caza destinadas a las modalidades colectivas de caza mayor y parte de la Zona de Reserva del mismo.

Este coto incluye, los terrenos correspondientes al M.P. LA MEZQUITA Y PUERTO BLANQUILLO MA-11005JA una vez adjudicado el aprovechamiento cinegético de los mismos, según contrato a través de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía por encargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (año 2020) NET572504, en un total de 690 ha de terreno adjudicado, de las cuales 535 ha se han visto afectadas por el incendio, además de parte de las manchas de terreno destinadas a la caza mayor y parte de la Zona de Reserva del coto.

### *Coto LAS MEZQUITAS LAURO MA-10626*

Coto PRIVADO de Caza MENOR con aprovechamiento secundario de jabalí y una superficie de 482,92 ha. en el t.m. de Alhaurín de la Torre.



La superficie del mismo afectada por el fuego en cualquiera de sus grados es de 133,97 hectáreas, lo que supone un 27,74 % del total acotado y su titular es la Sociedad de Cazadores La Torre.

La gestión cinegética de este coto, esta regida por un PTC en vigor hasta la temporada cinegética 2024/2025.

El acotado se afecta tras el incendio en parte de las Manchas de caza destinadas a las modalidades colectivas de caza mayor.

### Coto LA SIERRA MA-10287.

Coto DEPORTIVO de Caza MENOR con aprovechamiento secundario de jabalí y una superficie de 1.660,10 ha. en el t.m. de Alhaurín el Grande.

La superficie del mismo afectada por el fuego en cualquiera de sus grados es de 766,70 hectáreas, lo que supone un 46,18 % del total acotado y su titular es la Sociedad Federada de Caza de Alhaurín el Grande. La totalidad de la superficie afectada, pertenece al M.P. MA-30003AY La Sierra, propiedad del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

La gestión cinegética de este coto, esta regida por un PTC en vigor hasta la temporada cinegética 2024/2025.

El acotado se afecta tras el incendio en parte de las Manchas de caza destinadas a las modalidades colectivas de caza mayor y la figura de Escenario de Caza que está situada en parte de la parcela 460 del polígono 14 del t.m. de Alhaurín el Grande con una superficie de 15 Ha.

### **Resumen de las condiciones previas de las especies cinegéticas más significativas del aprovechamiento cinegético de los acotados afectados.**

**Situación Cinegética de los Cotos incluidos en el Plan (C.C.A.I: cupos de captura por caza 2021-2022 antes del incendio: ad: adultos, h: hembras,sad: subadultos: aprovechamiento/caza de gestión, scm: sin cupo máximo de captura, nc: no caza, MC: memoria de caza 2020-2021).**

MATRÍCULA	NOMBRE	C.C.A.I				
		MAYOR		MENOR		
		JABALÍ	UNGULADOS SILVESTRES	CONEJO	ZORZALES	PALOMAS
MA10363	SIERRA BLANCA	scm	2ad, 1h / 2sad y 1 h cabra montés	199	810	335
MA10777	LA MEZQUITA	scm	nc	35	60	30
MA10626	LAS MEZQUITAS LAURO	scm	nc	309	510	405
MA10287	LA SIERRA	scm	nc	346	625	135

MATRÍCULA	NOMBRE	M.C. 2021/2022					
		MAYOR			MENOR		
		C. MONTÉS	JABALÍ	UNGULADOS SILVESTRES	CONEJO	ZORZALES	PALOMAS
MA10363	SIERRA BLANCA	2ad, 2sad	scm	nc	33	275	75
MA10777	LA MEZQUITA	nc	scm	nc	nc	nc	nc
MA10626	LAS MEZQUITAS LAURO	nc	scm	nc	280	400	100
MA10287	LA SIERRA	nc	scm	nc	220	490	120



## **GRADOS DE AFECCIÓN DEL INCENDIO EN EL HÁBITAT DE CADA UNO DE LOS ACOTADOS**

Es necesario condicionar todo tipo de aprovechamiento cinegético a la restauración del medio natural y de los hábitats, además de tener en cuenta los condicionantes propios de la actividad cinegética. Entre estos condicionantes hay que tener en cuenta el tipo de aprovechamiento, el impacto de las diferentes especies cinegéticas en la vegetación, el proceso de restauración e incluso la superficie necesaria para formar coto o desarrollar una actividad cinegética ordenada.

Para valorar el daño producido por el incendio se van a diferenciar dos componentes: la superficie del coto afectada, entendiéndose por ésta la superficie incluida dentro del perímetro del incendio y su relación con la superficie total, y por otro lado el grado de afección (daños producidos en la vegetación).

Se van a utilizar cuatro grados de afección del incendio sobre la cubierta vegetal, a partir de la interpretación de imágenes obtenidas por métodos de teledetección y su comprobación a través de visitas realizadas in situ:

- Grado 1.- Áreas muy Afectadas. En esta clase se incluyen aquellas zonas en las que el fuego ha arrasado por completo la vegetación.
- Grado 2.- Áreas Afectadas en grado Moderado. En esta clase se incluyen aquellas zonas donde se detecta la cubierta arbórea sin actividad fotosintética. El estrato matorral y herbáceo sí se han visto muy afectados.
- Grado 3.- Áreas Poco Afectadas. Se consideran en esta clase las cubiertas vegetales donde el estrato arbóreo se ha visto poco o nada afectado (copas con actividad fotosintética), mientras que el estrato matorral o herbáceo sí se han visto afectados o muy afectados.
- Grado 4.- Áreas Sin Afectar. Zonas del interior del perímetro del incendio que han quedado como islotes sin afectar a cualquiera de sus estratos. También son etiquetados con este código unidades de usos de suelo de cierta entidad o tamaño, que al no contener combustible forestal no se han visto afectadas.

MATRÍCULA	NOMBRE	Sup. Afectada (ha)	Sup. Afectada por grado de afección (ha)							
			ALTA (ha)	ALTA (%)	MODERADA (ha)	MODERADA (%)	BAJA (ha)	BAJA (%)	NULA (ha)	NULA (%)
MA10363	SIERRA BLANCA	346,76	77,50	22,35	145,77	42,04	105,36	30,38	18,13	5,23
MA10777	LA MEZQUITA	535,30	143,19	26,75	211,51	39,51	164,38	30,71	16,22	3,03
MA10626	LAS MEZQUITAS LAURO	133,97	6,26	4,67	41,14	30,71	70,06	52,29	16,51	12,32
MA10287	LA SIERRA	766,70	44,34	5,78	292,42	38,14	406,53	53,02	23,41	3,05
TOTAL		<b>1.782,74</b>	<b>271</b>	<b>15</b>	<b>691</b>	<b>39</b>	<b>746</b>	<b>42</b>	<b>74</b>	<b>4</b>

En el caso que nos ocupa, el 54% de la superficie afectada, está entre los grados de afección Alta/Moderada y el 46% Baja/Nula.

## **CRITERIOS Y DETERMINACIÓN DE ACTUACIONES GENERALES APLICADAS EN LA GESTIÓN CINEGÉTICA DE LOS COTOS AFECTADOS POR EL INCENDIO**

Teniendo en cuenta todo lo expuesto en el desarrollo del presente Plan Integrado de Caza, se establecen a continuación los criterios y determinación de actuaciones a aplicar por cada coto de caza afectado por el incendio, atendiendo fundamentalmente a las características administrativas de los mismos, al estado del hábitat y la vegetación como abrigo y sustento alimenticio de las poblaciones cinegéticas, a los parámetros



poblacionales calculados a partir de datos de capturas, y a los grados de afección y superficie afectada y no afectada en cada coto de caza.

Se establece el siguiente condicionado de aplicación para las actuaciones a realizar por cada coto de caza afectado:

- Con carácter general, no está permitida actividad cinegética alguna en las zonas afectadas por el incendio dentro de los límites de cada coto de caza.
- En el ámbito del presente Plan Integrado de Caza, se entiende por zona no afectada en cada coto de caza la parte del mismo situada en el exterior del perímetro oficial del incendio.
- Las zonas afectadas, entendidas éstas como las zonas de cada coto de caza ubicadas en el interior del perímetro oficial del incendio, dependiendo de las circunstancias en cuanto a poblaciones cinegéticas y estado de la vegetación, sólo se podrán realizar controles de población, siempre bajo solicitud y autorización o bien de oficio por la Delegación Territorial.
- En los cotos afectados, se podrán realizar batidas (según el aprovechamiento principal del coto) siempre en manchas de terreno no afectada por el incendio, si dicha modalidad está contemplada en el Plan Técnico de Caza en vigor, y con comunicación previa. Así mismo se podrán realizar los aguardos durante toda la temporada con un máximo de tres cazadores por cada 250ha de terreno de coto y jornada de caza y recechos de caza mayor contemplados en el PTC. En caso de no estar contemplada ninguna de estas modalidades de caza mayor en el PTC en vigor, se podrá solicitar control de poblaciones para su aprobación por parte de la Delegación Territorial. Este control, se realizará en todo caso, teniendo en cuenta *Resolución de 20 de mayo de 2022, conjunta de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se declara el área de emergencia cinegética temporal por daños y riesgos sanitarios de jabalí y cerdo asilvestrado, en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, para las temporadas de caza de vigencia del presente PIC.
- En aquellos cotos en los que la Zona de Reserva establecida en el PTC se encuentre en zona afectada, se ampliará la superficie de la misma, hasta alcanzar el 5% de superficie del total del acotado hacia la zona no afectada, ampliando por tanto, el área destinada a permitir el refugio y el fomento de la reproducción y regeneración natural de las poblaciones de fauna silvestre proporcionalmente.
- En las zonas no afectadas, en cuanto a las actuaciones previstas según el criterio establecido para cada coto de caza, se deberá cumplir con los cupos de caza establecidos en las correspondientes modificaciones particulares de los Planes Técnicos de Caza.
- Cuando las poblaciones cinegéticas incidan de forma negativa sobre la regeneración del medio natural, la Delegación Territorial podrá decidir de oficio las actuaciones a realizar, con especificación de las condiciones de aplicación de dichas actuaciones.
- La ejecución de las actuaciones establecidas están supeditadas a que estén en vigor los Planes Técnicos de caza de los cotos afectados.
- No se permiten las repoblaciones de caza mayor durante el período de vigencia de este Plan Integrado de



Caza para todos los cotos de caza afectados.

- Las repoblaciones de conejo y perdiz, que se encuentren autorizadas en el correspondiente PTC en vigor, se condicionarán a que exista un hábitat adecuado -ya sean zonas quemadas o no afectadas- para las mismas, o se hayan efectuado las mejoras específicas e idóneas para ello. En todo caso, las repoblaciones deberán llevarse a cabo con ejemplares procedentes de granjas certificadas.

- En las zonas afectadas se recomienda, cuando sea necesario, la disminución de las poblaciones de zorro u otros predadores asilvestrados de la fauna silvestre y cinegética. Las medidas de control que se decidan y autoricen se llevarán a cabo según la notificación de los titulares de los cotos de caza. El listado de autorizaciones habrá de ser nominativo.

- Con carácter general no se permite el aporte de alimentación suplementaria. Sólo se permite el aporte para caza menor, siempre realizada de forma dispersa.

Previa solicitud por parte de la Delegación Territorial el aporte suplementario de alimento se realizará exclusivamente en las zonas del coto no afectadas y en ningún caso en las zonas de coto afectadas. El aporte suplementario a aportar será de origen vegetal (Heno, alfalfa, maíz, almendra, etc.), sin que se pueda realizar con piensos compuestos o productos de origen cárnico. Se notificará al Coordinador de los agentes de Medio Ambiente de la U.B. 1 (Teléfono 600164189/600164199) las fechas y los puntos de aporte del mismo, dentro del perímetro de los cotos, exclusivamente en las zonas no afectadas por el incendio forestal y guardando una distancia mínima de 300mt. a la zona quemada.

- Para caza menor, se recomienda la realización de mejoras, siembras, aporte de alimentación suplementaria, agua, instalación de cajas-nido, etc. En cuanto al conejo, se promoverán acciones favorables como la remoción del terreno y la siembra de pastos.

Todas las actuaciones previstas, están encaminadas a potenciar la restauración de los hábitats de las especies cinegéticas, así como la recuperación de todas las poblaciones faunísticas y en concreto las cinegéticas.

Por la experiencia en anteriores Planes Integrados de Caza por ocurrencia de incendio forestal, hay consenso en concluir que la suspensión del aprovechamiento cinegético de forma genérica en los cotos de caza afectados no supone en la mayoría de los casos una ventaja para la recuperación de la vegetación y por tanto de los hábitats de las especies cinegéticas, como tampoco lo es la baja de coto de oficio o incluso la segregación de terrenos afectados, ya que todas ellas pueden dificultar el empleo de posibles acciones necesarias durante el desarrollo del Plan Integrado de Caza, comprometiendo la toma de decisiones futuras durante el desarrollo y vigencia del PIC. Se apuesta, por tanto, por mantener activos a nivel administrativo todos los cotos de caza afectados, estableciéndose modificaciones a los Planes Técnicos de Caza en vigor según los casos, determinados por el grado de afección, y la forma, distribución y continuidad de los terrenos afectados dentro de cada coto de caza.

Todas las medidas de control de poblaciones que sean necesarias realizar en dichos cotos serán autorizadas con carácter excepcional y de forma expresa por parte de la Delegación Territorial, ya sean solicitadas por la titularidad de los cotos afectados o bien de oficio por la propia Delegación.





En caso de solicitud de modificación del PTC en vigor a instancias de la titularidad de alguno de los cotos de caza afectados por este incendio o cuándo cumplan los PTCs en vigor particulares de cada acotado y se solicite su renovación por cada titular, se resolverá teniendo en cuenta igualmente los criterios establecidos en el presente Plan Integrado de Caza.

Las posibles modificaciones de la base territorial de los cotos de caza afectados durante la vigencia del presente Plan Integrado de Caza estarán sujetas a lo establecido en el mismo, por lo que dependiendo de la superficie final resultante, pueden implicar un cambio de criterio de actuación en el coto afectado, cambio de criterio que será inmediato en el momento que sea efectiva la modificación de superficie.

### **APLICACIÓN DE MEDIDAS PARTICULARES APLICADAS EN LA GESTIÓN CINEGÉTICA DE CADA UNO DE LOS COTOS AFECTADOS POR EL INCENDIO**

#### Coto SIERRA BLANCA MA-10363.

- Se modifica la superficie de las manchas de caza para las especies de caza mayor, eliminando de las mismas, las áreas quemadas, donde no se podrá realizar actividad cinegética, afectando también por razones de seguridad al número de puestos de caza quedando como siguen:

Las manchas establecidas en el presente PTC para la caza mayor en batida/en mano son las siguientes:

<b>NOMBRE MANCHA</b>	<b>SUPERFICIE HA</b>	<b>PUESTOS MÁX EN BATIDA</b>
CAÑADA FRÍO Y PUERTO	527,68	105
MEDIA LUNA-REPETIDOR ESTE	318,41	63
MEDIA LUNA-REPETIDOR OESTE	190,87	38

Para la modalidad de caza en mano, por razones de seguridad, el número de personas cazadoras será igual o inferior a ocho y de quince perros como máximo por jornada de caza según el Art.81.1<sup>a</sup>.5 del Decreto 126/2017 citado anteriormente. La titularidad del aprovechamiento comunicará con al menos diez días de antelación ante la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul la realización de la actividad de caza en mano indicando, la fecha de celebración, la mancha de monte y el número de cazadores.

- Se modifican los cupos de captura del plan de caza y de la caza de gestión sobre la especie cabra montés, de forma proporcional a las áreas afectadas, eliminando el aprovechamiento cinegético de hembras de la población, para favorecer la reproducción como incentivo poblacional y manteniendo la posibilidad de caza de gestión como control preferentemente de individuos afectados por sarna sarcóptica.

<b>ESPECIE</b>	<b>MODALIDAD</b>	<b>CUPO CAPTURA</b>
<b>Cabra Montés</b>	Rececho	2ad
	Caza de Gestión (rececho)	2sad y 1hembra



- Se reduce el cupo de captura de las especies cinegéticas de caza menor, en proporción a los hábitats afectados por el incendio en un 21% del cupo de la resolución del PTC en vigor del coto de la temporada cinegética 21/22, con el fin de favorecer la recuperación de los niveles poblacionales de las mismas, quedando como siguen:

ESPECIE	MODALIDAD	CUPO CAPTURA
<b>Conejo</b>	A diente en mano	155
<b>Perdiz roja</b>	En mano/Reclamo	205
<b>Paloma torcaz</b>	Desde puesto fijo	175
<b>Paloma bravia</b>	Desde puesto fijo	85
<b>Zorzal común</b>	Desde puesto fijo/ En mano/Ojeo	425
<b>Zorzal alirrojo</b>	Desde puesto fijo/ En mano/Ojeo	210
<b>Estornino pinto</b>	Desde puesto fijo	140

- La Zona de Reserva no se modifica, porque a pesar de estar en parte afectada por el incendio, la zona no quemada, supera el 5% de la superficie total del acotado exigido por la legislación vigente en materia de caza en Andalucía, por tanto, se mantienen las 193,32 ha en los terrenos de pinar y matorral en la zona no-roeste del acotado.

- La Zona de Seguridad con excepción para el uso de arma de fuego, según el Art. 93.2 del Decreto 126/2017, queda anulada, por encontrarse dentro de la zona quemada, por tanto, el uso de arma de fuego estará restringido en la misma.

#### Coto LA MEZQUITA MA-10777.

- Se modifica la superficie de las manchas de caza para las especies de caza mayor, eliminando de las mismas, las áreas quemadas, donde no se podrá realizar actividad cinegética, afectando también por razones de seguridad al número de puestos de caza, quedando como sigue:

Las manchas establecidas en el presente PTC para la caza en la modalidad en batida/ en mano son las siguientes:

NOMBRE MANCHA	SUPERFICIE HA	PUESTOS MÁX EN BATIDA
FUENTE DE LA PIEDRA	118,02	23

Para la modalidad de caza en mano, por razones de seguridad, el número de personas cazadoras será igual o inferior a ocho y de quince perros como máximo por jornada de caza según el Art.81.1.<sup>a</sup>.5 del Decreto 126/2017 citado anteriormente. La titularidad del aprovechamiento comunicará con al menos diez días de antelación ante la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul la realización de la actividad de caza en mano indicando, la fecha de celebración, la mancha de monte y el número de cazadores.



- Se reduce el cupo de captura de las especies cinegéticas de caza menor, en proporción a los hábitats afectados por el incendio en un 77% del cupo de la resolución del PTC en vigor del coto de la temporada cinegética 21/22, con el fin de favorecer la recuperación de los niveles poblacionales de las mismas, quedando como siguen:

ESPECIE	MODALIDAD	CUPO CAPTURA
<b>Conejo</b>	A diente en mano/Al salto	8
<b>Liebre</b>	En mano/ Al salto	3
<b>Perdiz roja</b>	En mano/reclamo	17
<b>Paloma torcaz</b>	Desde puesto fijo	3
<b>Paloma bravía</b>	Desde puesto fijo	3
<b>Zorzal común</b>	Desde puesto fijo	5
<b>Zorzal alirrojo</b>	Desde puesto fijo	5
<b>Zorzal común</b>	Desde puesto fijo	5
<b>Estornino pinto</b>	Desde puesto fijo	5

- Se amplía la Zona de Reserva del coto que ocupará ahora 39,35 ha de terreno y se desplaza hacia el norte de la que actualmente existe, compensando la superficie de la misma incluida dentro del perímetro del incendio, para cumplir con las condiciones de refugio y fomento de la reproducción y regeneración natural de las poblaciones de fauna silvestre.

- Se notifica a la Agencia de Medio Ambiente y Agua la afección de 535,30 ha de los terrenos correspondientes al M.P. LA MEZQUITA Y PUERTO BLANQUILLO MA-11005JA cuyo aprovechamiento cinegético tiene adjudicado la titularidad del acotado, según contrato a través de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía por encargo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (año 2020) NET572504, para modificación, si procede, de las condiciones del contrato.

#### Coto LAS MEZQUITAS LAURO MA-10626

- Se modifica la superficie de las manchas de caza para las especies de caza mayor, eliminando de las mismas, las áreas quemadas, donde no se podrá realizar actividad cinegética, afectando también por razones de seguridad al número de puestos de caza, quedando como sigue:

La mancha establecida en el presente PTC para la caza en las modalidades de caza mayor es la siguiente:

NOMBRE MANCHA	SUPERFICIE HECTÁREAS	PUESTOS MÁXIMOS EN BATIDA
LOMA DE LAS MEZQUITAS	323,83	65

Para la modalidad de caza en mano, por razones de seguridad, el número de personas cazadoras será igual o inferior a ocho y de quince perros como máximo por jornada de caza según el Art.81.1.<sup>a</sup>.5 del Decreto 126/2017 citado anteriormente. La titularidad del aprovechamiento comunicará con al menos diez días de antelación ante la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul la realización de la actividad de caza en mano indicando, la fecha de celebración, la mancha de monte y el número de cazadores.



- Se reduce el cupo de captura de las especies cinegéticas de caza menor, en proporción a los hábitats afectados por el incendio en un 28% del cupo del PTC en vigor del coto desde la temporada cinegética 20/21, con el fin de favorecer la recuperación de los niveles poblacionales de las mismas quedando como siguen:

ESPECIE	MODALIDAD	CUPO CAPTURA
<b>Conejo</b>	A diente en mano/Cetrería	222
<b>Liebre</b>	A diente en mano	244
<b>Perdiz roja</b>	En mano/Reclamo/Cetrería	15
<b>Paloma torcaz</b>	Desde puesto fijo/ En mano/Cetrería/Cimbel	129
<b>Paloma bravía</b>	Desde puesto fijo/ En mano/Cetrería/Cimbel	162
<b>Zorzal común</b>	Desde puesto fijo/En mano	288
<b>Zorzal alirrojo</b>	Desde puesto fijo/En mano	79
<b>Codorniz</b>	En mano	39
<b>Estornino pinto</b>	Desde puesto fijo	97
<b>Becada</b>	En mano	16

Coto LA SIERRA MA-10287.

- Se modifica la superficie de las manchas de caza para las especies de caza mayor, eliminando de las mismas, las áreas quemadas, donde no se podrá realizar actividad cinegética, afectando también por razones de seguridad al número de puestos de caza:

Las manchas establecidas en el presente PTC para la caza en la modalidad en batida/en mano son las siguientes:

NOMBRE MANCHA	SUPERFICIE HECTÁREAS	PUESTOS MÁXIMOS EN BATIDA
LA SIERRA NORTE	57,05	11
LA SIERRA SUR	131,14	26
PECHO DE LOS GAVILANES	145,59	29
PECHO REDONDO	47	9
LOMA DEL CUCHILLO	71	14

Para la modalidad de caza en mano, por razones de seguridad, el número de personas cazadoras será igual o inferior a ocho y de quince perros como máximo por jornada de caza según el Art.81.1<sup>a</sup>.5 del Decreto 126/2017 citado anteriormente. La titularidad del aprovechamiento comunicará con al menos diez días de antelación ante la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul la realización de la actividad de caza en mano indicando, la fecha de celebración, la mancha de monte y el número de cazadores.

En el resto de los terrenos se podrá ejercer la caza en las áreas no afectadas por el fuego en las modalidades de aguardo diurno y/o nocturno, por razones de seguridad.



- Se reduce el cupo de captura de las especies cinegéticas de caza menor, en proporción a los hábitats afectados por el incendio en un 46% del cupo del PTC en vigor del coto desde la temporada cinegética 20/21, con el fin de favorecer la recuperación de los niveles poblacionales de las mismas quedando como siguen:

ESPECIE	MODALIDAD	CUPO CAPTURA
<b>Conejo</b>	A diente en mano/Cetrería	186
<b>Liebre</b>	A diente en mano/Cetrería	28
<b>Perdiz roja</b>	En mano/Reclamo/Cetrería	136
<b>Paloma torcaz</b>	Desde puesto fijo/En mano/Cetrería/Cimbel	73
<b>Zorzal común</b>	Desde puesto fijo/En mano	216
<b>Zorzal alirrojo</b>	Desde puesto fijo/En mano	121
<b>Becada</b>	En mano	15

- Queda anulado el uso del Escenario de Caza para adiestramiento de especies cinegéticas del acotado, por encontrarse dentro del área afectada por el fuego.

- La Zona de Seguridad con excepción para el uso de arma de fuego, según el Art. 93.2 del Decreto 126/2017, queda anulada, por encontrarse dentro de la zona quemada, por tanto, el uso de arma de fuego estará restringido en la misma.

### ***Resumen de las Condiciones Modificadas más significativas del aprovechamiento cinegético de los acotados afectados.***

***Situación Cinegética de los Cotos incluidos en el Plan (I.A.: Infraestructuras afectadas, Z.R.: Zona de Reserva, M.P.: Monte Público, C.C.T cupos de captura por caza 2021-2022 y 2022/2023: ad: adultos, h: hembras, sad: subadultos: aprovechamiento/caza de gestión, scm: sin cupo máximo de captura, nc: no caza).***

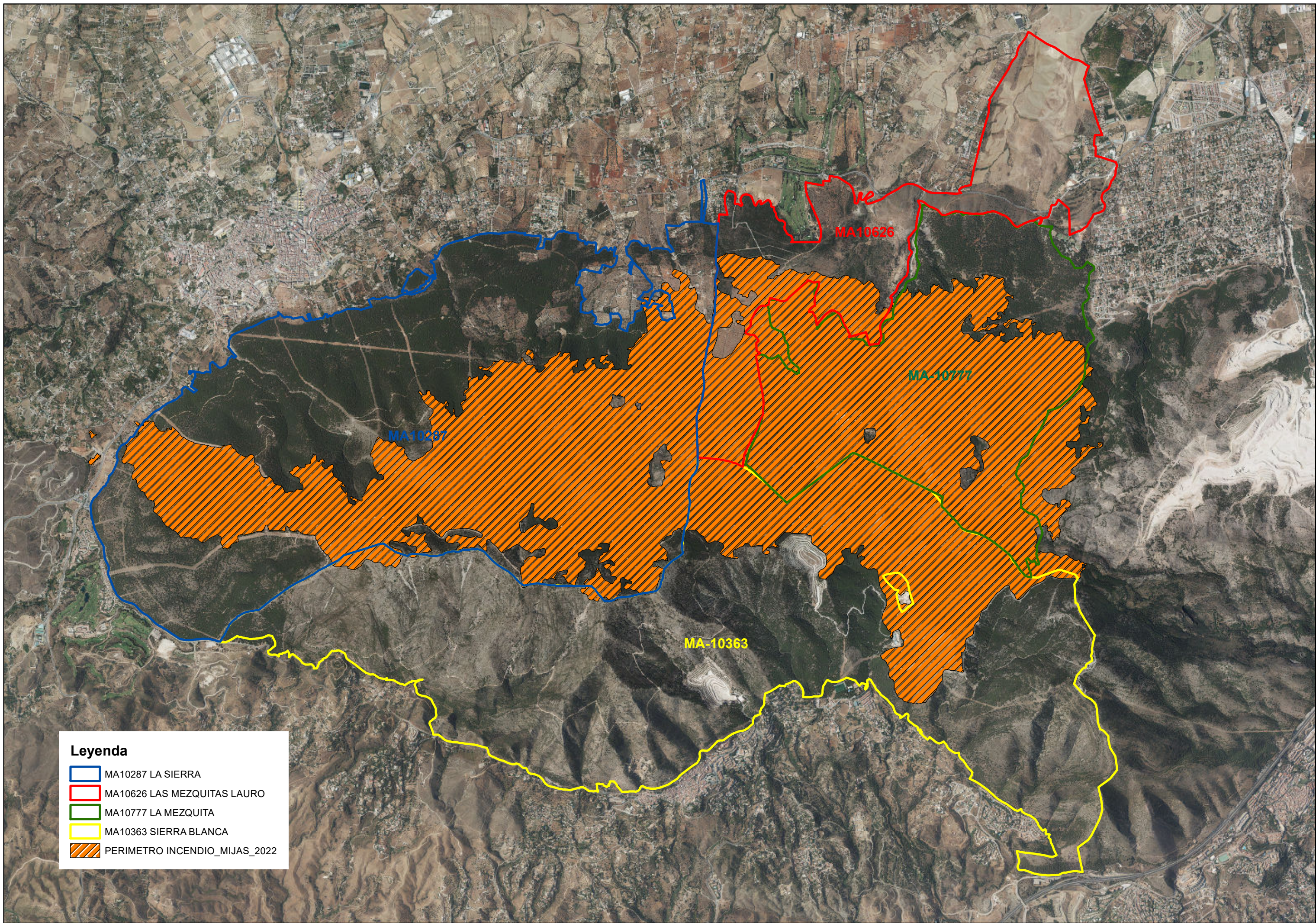
MATRÍCULA	NOMBRE	I.A.	C.C. T 2022/2023 Y 2023/2024				
			MAYOR		MENOR		
			JABALÍ	UNGULADOS SILVESTRES	CONEJO	ZORZALES	PALOMAS
MA10363	SIERRA BLANCA	Manchas/Z.R.	scm	2ad/ 2sad 1h cabra montes	155	260	635
MA10777	LA MEZQUITA	Manchas/Z.R./M.P.	scm	nc	8	6	15
MA10626	LAS MEZQUITAS LAURO	Manchas	scm	nc	222	291	367
MA10287	LA SIERRA	Manchas/Escenario	scm	nc	186	73	337

### **PERIODO DE VIGENCIA DEL PLAN INTEGRADO DE CAZA**

El presente Plan tiene una vigencia de 5 temporadas, contando como inicial la temporada (2022/2023), por lo que estará en vigor hasta la finalización de la temporada 2026/2027. Durante dicho periodo de vigencia se realizará una revisión a final de cada temporada cinegética, con el objeto de adecuar dicho Plan a las nuevas condiciones de gestión y de hábitats. La primera revisión del mismo, se realizará en mayo de 2024.

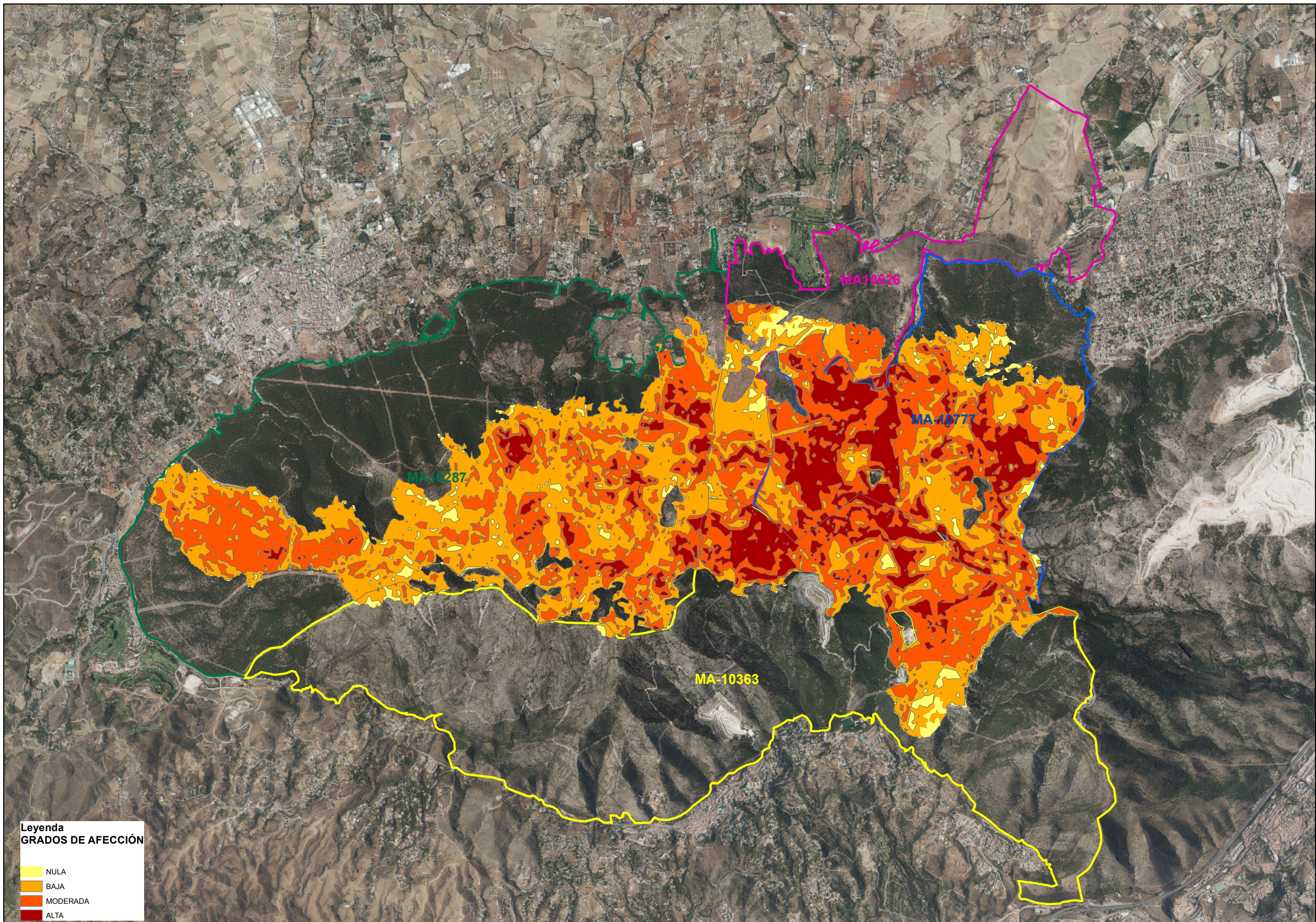


## **ANEXO CARTOGRÁFICO**



**Leyenda**

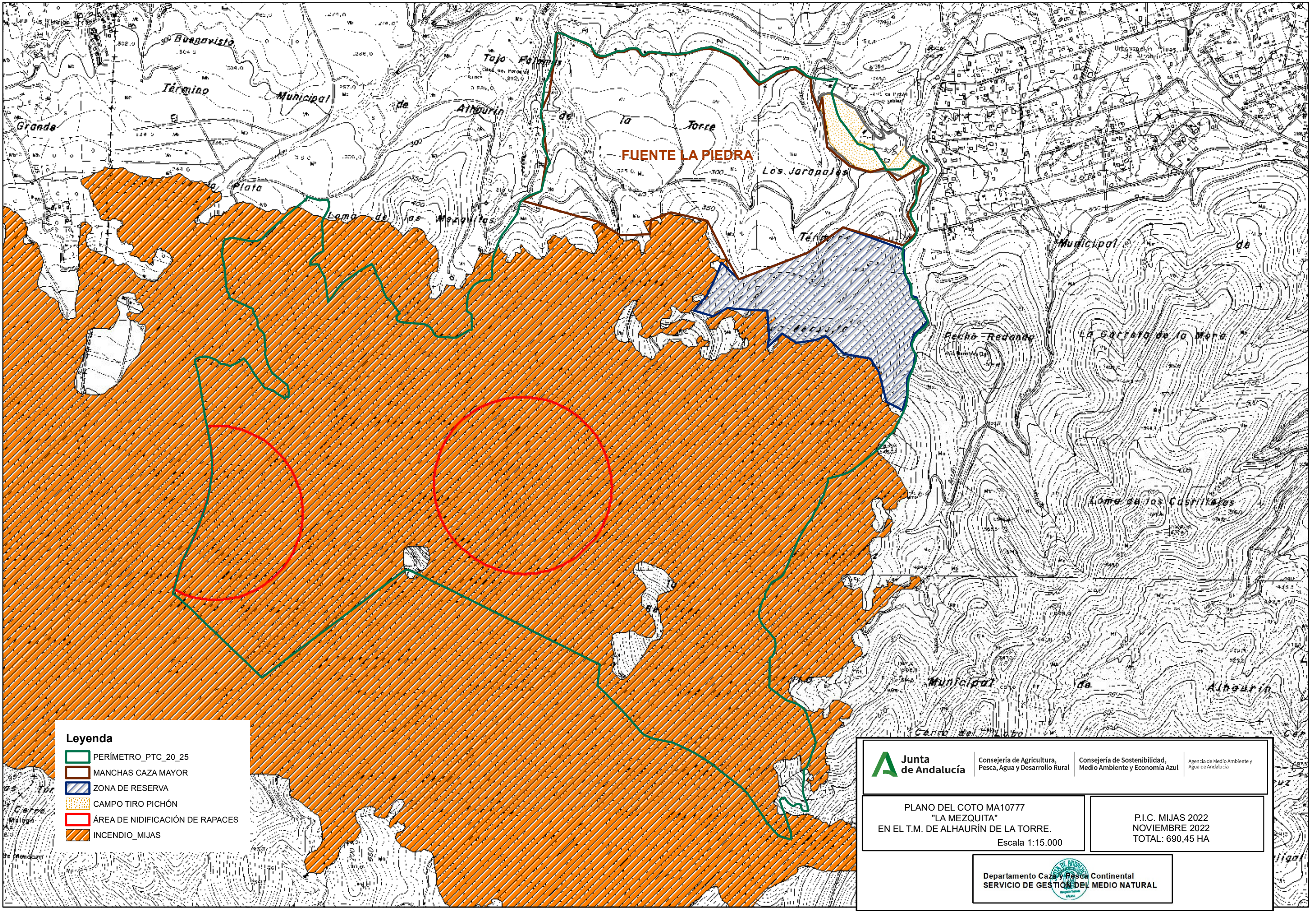
- MA10287 LA SIERRA
- MA10626 LAS MEZQUITAS LAURO
- MA10777 LA MEZQUITA
- MA10363 SIERRA BLANCA
- PERIMETRO INCENDIO\_MIJAS\_2022



**Leyenda**  
**GRADOS DE AFECCIÓN**

- NULA
- BAJA
- MODERADA
- ALTA





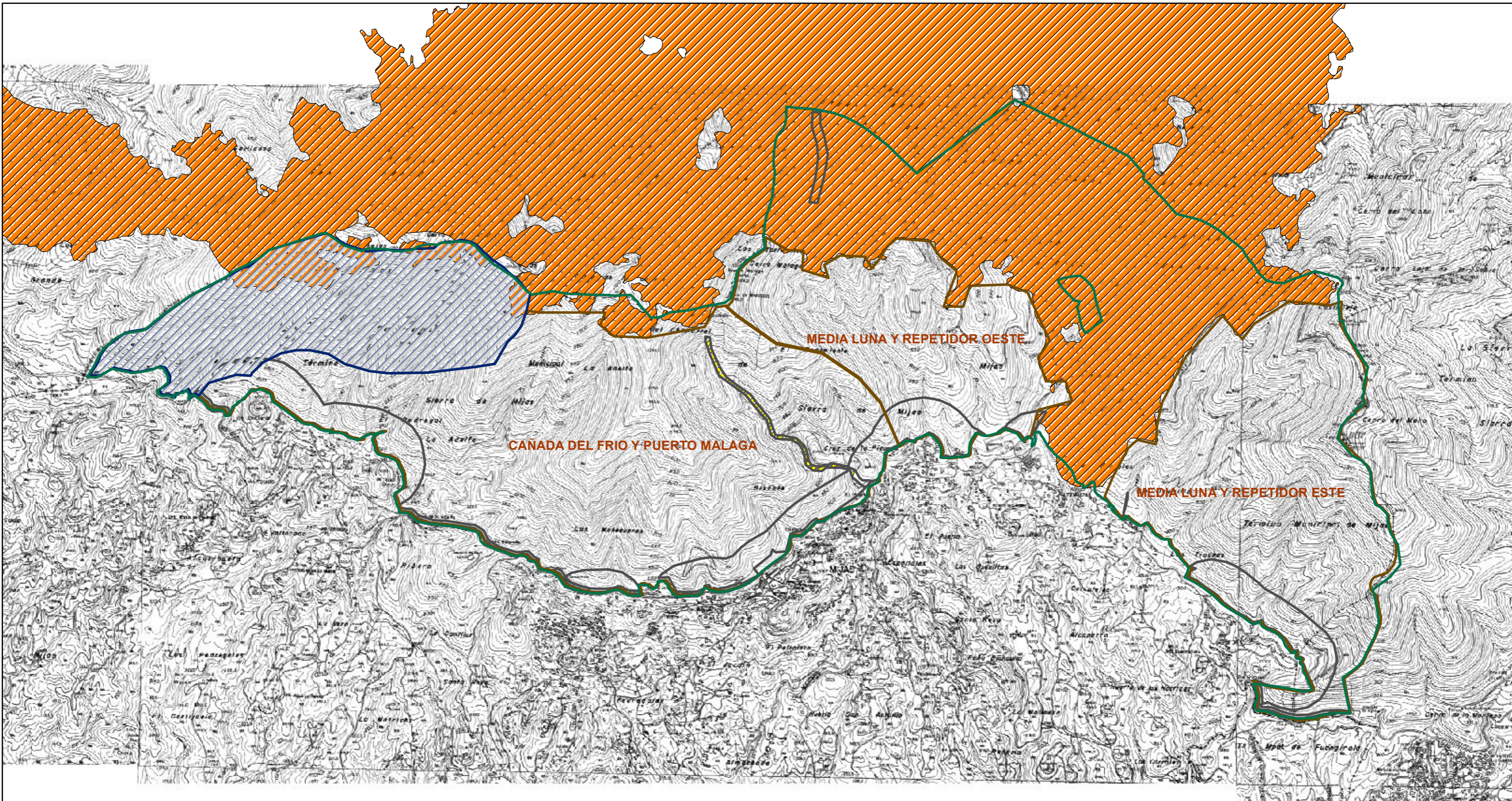
**FUENTE LA PIEDRA**

**Leyenda**

- PERÍMETRO\_PTC\_20\_25
- MANCHAS CAZA MAYOR
- ZONA DE RESERVA
- CAMPO TIRO PICHÓN
- ÁREA DE NIDIFICACIÓN DE RAPACES
- INCENDIO\_MIJAS

 <p><b>Junta de Andalucía</b></p>	<p>Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural</p>	<p>Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul</p>	<p>Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía</p>
<p>PLANO DEL COTO MA10777 "LA MEZQUITA" EN EL T.M. DE ALHAURÍN DE LA TORRE.</p>		<p>P.I.C. MIJAS 2022 NOVIEMBRE 2022 TOTAL: 690,45 HA</p>	
<p>Departamento Caza y Pesca Continental SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL</p> 			

Escala 1:15.000



**Leyenda**

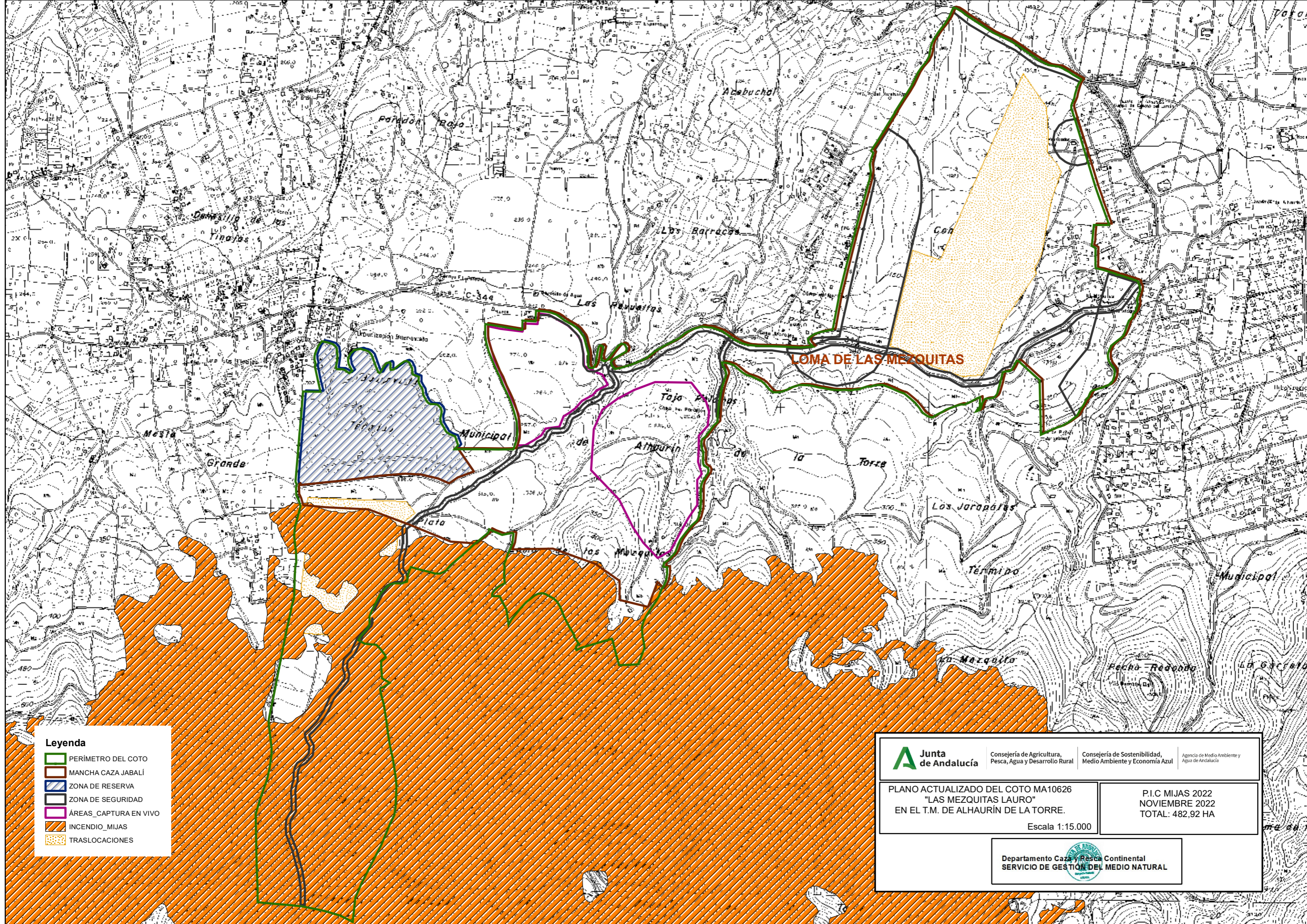
- MA10363Perimetro\_PTC 21\_26
- MA10363ZReserva
- Manchas caza mayor
- MA10363ZSeguridad
- MA10363ZSeg\_uso\_armas\_fuego
- INCENDIO\_MIJAS

<b>Junta de Andalucía</b>	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
---------------------------	---	--	---

PLANO DEL COTO MA10363  
 "SIERRA BLANCA"  
 EN EL T.M. DE MIJAS  
 Escala 1:25.000

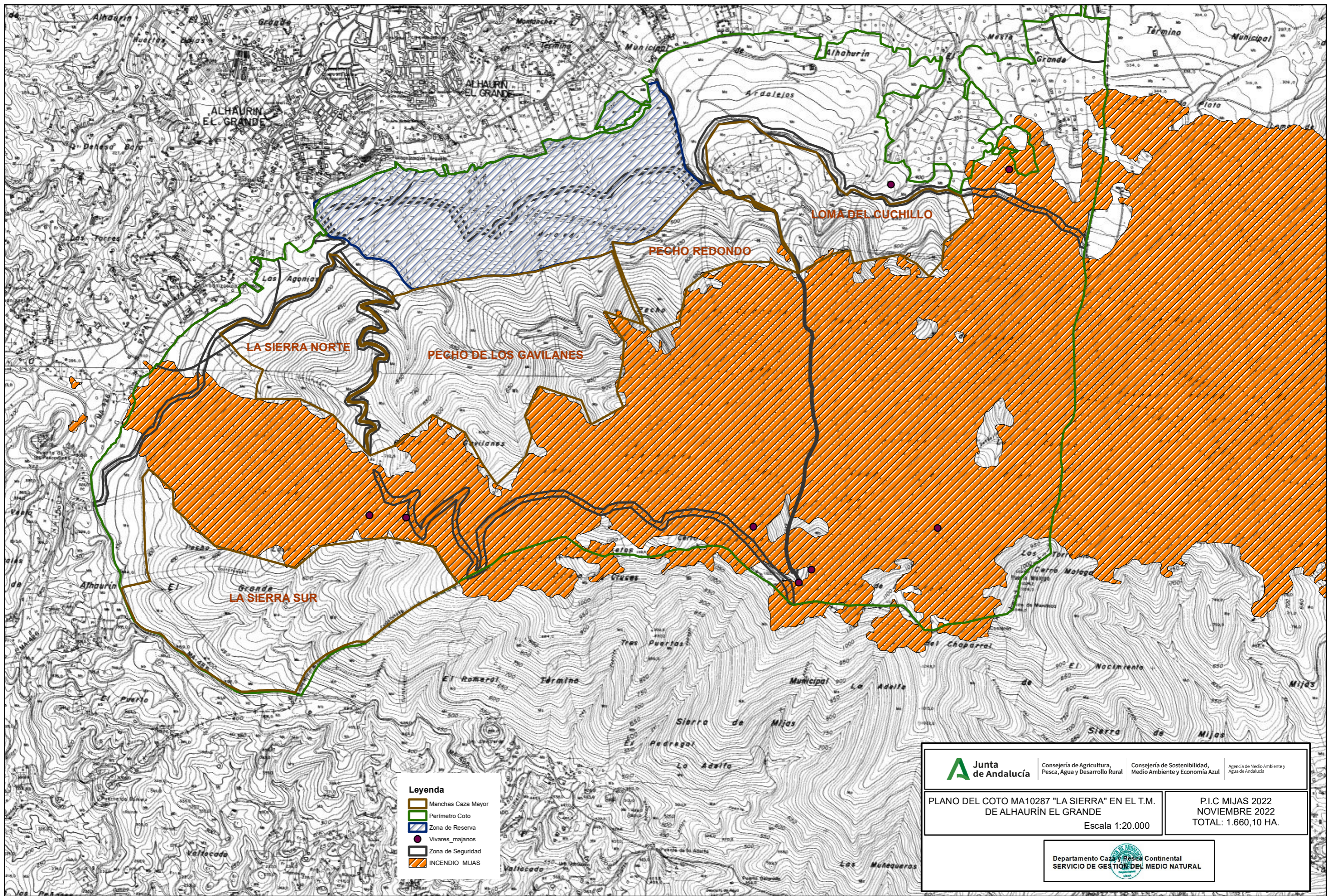
P.I.C. MIJAS 2022  
 NOVIEMBRE 2022  
 TOTAL: 1.657,99 HA

Departamento Caza y Pesca Continental  
 SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL



- Leyenda**
- PERÍMETRO DEL COTO
  - MANCHA CAZA JABALÍ
  - ZONA DE RESERVA
  - ZONA DE SEGURIDAD
  - ÁREAS CAPTURA EN VIVO
  - INCENDIO MIJAS
  - TRASLOCACIONES

 <p><b>Junta de Andalucía</b></p>	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
PLANO ACTUALIZADO DEL COTO MA10626 "LAS MEZQUITAS LAURO" EN EL T.M. DE ALHAURÍN DE LA TORRE.		P.I.C MIJAS 2022 NOVIEMBRE 2022 TOTAL: 482,92 HA	
Escala 1:15.000			
 <p>Departamento Caza y Pesca Continental          SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL</p>			



- Leyenda**
-  Manchas Caza Mayor
  -  Perímetro Coto
  -  Zona de Reserva
  -  Vivares\_majanos
  -  Zona de Seguridad
  -  INCENDIO\_MIJAS

	Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul	Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
	<b>PLANO DEL COTO MA10287 "LA SIERRA" EN EL T.M. DE ALHAURÍN EL GRANDE</b>		<b>P.I.C MIJAS 2022</b> <b>NOVIEMBRE 2022</b> <b>TOTAL: 1.660,10 HA.</b>
Escala 1:20.000			
Departamento Caza y Pesca Continental <b>SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL</b>			